PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER"

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SECOP II No. SASI-003-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN DESTINADAS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER", VIGENCIA 2026.

BUCARAMANGA - SANTANDER

OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, en adelante "INDERSANTANDER" pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consistirá en la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN DESTINADAS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER", VIGENCIA 2026.**

Los documentos técnicos, jurídicos y financieros del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sistema en el que se desarrollará el proceso de selección y en el que exclusivamente se llevará a cabo cualquier comunicación, el proceso estará identificado bajo el No. **SASI-003-2026.**

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

❖ CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, EL INDERSANTANDER, **INVITA Y CONVOCA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

❖ COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 01** dispuesto por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES O DE COMÚN UTILIZACIÓN

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN - PLAZO.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN DESTINADAS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER", VIGENCIA 2026.	El **plazo** del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal**,** lo que suceda primero en tiempo**,** contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio. El **lugar** de ejecución será el Departamento de Santander y los municipios en donde se tiene programada la ejecución de las actividades que conforman el alcance contractual.	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00)**

1.2. ALCANCES CONTRACTUALES.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
1.1.1	**ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS**	
	MEDALLA DE PREMIACIÓN MULTIDEPORTE (PRIMER, SEGUNDO Y TERCER LUGAR)	UNIDAD
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS	
1.1.2	**ACTIVIDAD 2: ADQUISICIÓN DE TROFEOS**	
	SET DE TROFEOS - PRIMER LUGAR (CAMPEÓN)	UNIDAD
	SET DE TROFEOS - SEGUNDO LUGAR (SUBCAMPEÓN)	UNIDAD
	SET DE TROFEOS - TERCER LUGAR	UNIDAD
1.1.3	**ACTIVIDAD 3: ADQUISICIÓN DE BALONES**	
	BALÓN DE FÚTBOL SALA (FIFA QUALITY PRO / CUERO SINTÉTICO PU)	UNIDAD
	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN / MICROFÚTBOL (CUERO SINTÉTICO TPU)	UNIDAD
	BALÓN DE VOLEIBOL SENSI TOUCH (18 PANELES TERMOSELLADO)	UNIDAD

	BALÓN DE FÚTBOL N° 5 (TERMOSELLADO MIKASA HYDE)	UNIDAD
	BALÓN DE BALONCESTO N° 7 (12 PANELES CUERO SINTÉTICO PU)	UNIDAD
1.1.4	**ACTIVIDAD 4: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**	
	UNIFORME DEPORTIVO BALONCESTO (CAMISETA ESQUELETO, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD
	UNIFORME DEPORTIVO VOLEIBOL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD
	JERSEY DE ATLETISMO MANGA CORTA (SEDA FRÍA LIVIANA)	UNIDAD
	JERSEY DE CICLISMO MANGA CORTA (SLIM FIT CON CREMALLERA)	UNIDAD
	UNIFORME DEPORTIVO FÚTBOL (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD
	UNIFORME DEPORTIVO FÚTBOL SALA (CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS)	UNIDAD
	UNIFORME DEPORTIVO FÚTBOL DE SALÓN / MICROFÚTBOL	UNIDAD
	CAMISETA DEPORTIVA TEJO	UNIDAD
	CAMISETA DEPORTIVA MINITEJO	UNIDAD
	CAMISETA DEPORTIVA BOLO CRIOLLO	UNIDAD
1.1.5	**ACTIVIDAD 5: ADQUISICIÓN DE MALLAS**	
	MALLA DE VOLEIBOL REGLAMENTARIA (GROSOR 3.0 MM CON GUAYA DE ACERO)	UNIDAD
	JUEGO DE MALLAS REGLAMENTARIAS FÚTBOL 11 (2 MALLAS POLIETILENO 4 MM)	UNIDAD
	MALLA PARA ARCO DE FÚTBOL SALA / MICROFÚTBOL (GROSOR 3.30 MM)	UNIDAD
	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO (NAILON CALIBRE N° 5)	UNIDAD
1.1.6	**ACTIVIDAD 6: SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN**	
	AGUA POTABLE TRATADA SIN GAS EN BOTELLA INDIVIDUAL (300 ML)	UNIDAD

NOTA: En todo caso, el contratista deberá sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas, características, condiciones y demás requisitos establecidos en el requerimiento técnico para la estructuración y presentación de su oferta económica, así como para la ejecución del contrato. En consecuencia, los bienes ofertados y suministrados deberán cumplir integralmente con las condiciones técnicas exigidas por el INDERSANTANDER, sin que puedan efectuarse modificaciones, sustituciones o entregas de elementos que no se ajusten a lo requerido, salvo autorización expresa de la entidad, cuando resulte legal y técnicamente procedente.

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Aunado a las obligaciones general, el contratista deberá contemplar en la ejecución el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas,

1. Suministrar y entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, calidades, condiciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, las especificaciones técnicas y los documentos que integran el proceso contractual.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en óptimas condiciones de uso y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el INDERSANTANDER.
3. Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo contractual establecido, en el lugar o los lugares indicados por la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los elementos adquiridos correspondan a las diferentes líneas de inversión destinadas al apoyo y fortalecimiento de eventos recreo deportivos, de acuerdo con los requerimientos y necesidades institucionales previamente definidos por el INDERSANTANDER.

5. Asumir los costos asociados al empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega y demás actividades necesarias para garantizar el suministro oportuno y adecuado de los elementos, de conformidad con las condiciones económicas y técnicas pactadas en el contrato.
6. Entregar los elementos debidamente empacados, protegidos, identificados y acondicionados, cuando corresponda, para prevenir daños, deterioros, pérdidas o afectaciones durante su transporte, manipulación y entrega.
7. Garantizar que los elementos que requieran personalización, marcación, impresión de logotipos, diseños institucionales, medidas, colores o características particulares se entreguen de acuerdo con las especificaciones y artes previamente aprobados por el supervisor del contrato.
8. Reemplazar, sin costo adicional para el INDERSANTANDER, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, diferencias frente a las especificaciones técnicas, cantidades incompletas o cualquier otra circunstancia que impida su recibo a satisfacción, dentro del término que establezca el supervisor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.
9. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionalidad de los elementos suministrados y responder por las garantías ofrecidas, cuando sean aplicables, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales vigentes.
10. Presentar al supervisor del contrato los documentos, remisiones, relaciones de entrega, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás soportes que resulten aplicables y sean necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y la correcta recepción de los elementos.
11. Permitir y facilitar la verificación física y documental de los elementos suministrados por parte del supervisor del contrato o del personal autorizado por el INDERSANTANDER, atendiendo las observaciones formuladas durante el proceso de revisión y recibo.
12. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto contractual, y efectuar los ajustes o correcciones que sean procedentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la calidad, disponibilidad, suministro, transporte o entrega de los elementos, indicando las medidas adoptadas para prevenir retrasos o incumplimientos.
14. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales y de seguridad que resulten aplicables a la adquisición, manipulación, transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.
15. Acreditar, cuando corresponda y de acuerdo con la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos exigidos por la normativa vigente y los documentos contractuales.
16. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato para coordinar las actividades relacionadas con el suministro, la entrega y la verificación de los elementos, sin que ello implique modificar las condiciones contractuales establecidas.
17. Abstenerse de sustituir, modificar o entregar elementos diferentes a los contratados sin la autorización previa y expresa de la entidad, impartida a través de los mecanismos legalmente procedentes.
18. Garantizar que las facturas o documentos equivalentes presentados para el cobro correspondan a los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones económicas y los requisitos establecidos en el contrato.
19. Suscribir y aportar las actas, constancias, remisiones y demás documentos que se requieran para dejar evidencia de las entregas efectuadas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando haya lugar a ello.
20. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad y con observancia de los principios de buena fe, transparencia, economía y responsabilidad, sin perjuicio de las facultades de vigilancia y supervisión de la entidad contratante.
21. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
22. Las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y se encuentren previstas en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta presentada y los documentos que integran el contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO
	Actividad 1: Adquisición de medallas			
1.1.1	Medalla de Premiación Multideporte (Primer, Segundo y Tercer Lugar)	UNIDAD	1	$25.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS			
	Actividad 2: Adquisición de trofeos			
	Set de Trofeos - Primer Lugar (Campeón)	UNIDAD	1	$450.000
1.1.2	Set de Trofeos - Segundo Lugar (Subcampeón)	UNIDAD	1	$350.000
	Set de Trofeos - Tercer Lugar	UNIDAD	1	$250.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 2: ADQUISICIÓN DE TROFEOS			
	Actividad 3: Adquisición de balones			
	Balón de Fútbol Sala (FIFA Quality Pro / Cuero Sintético PU)	UNIDAD	1	$325.000
	Balón de Fútbol de Salón / Microfútbol (Cuero Sintético TPU)	UNIDAD	1	$325.000
1.1.3	Balón de Voleibol Sensi Touch (18 Paneles Termosellado)	UNIDAD	1	$580.000
	Balón de Fútbol N° 5 (Termosellado Mikasa Hyde)	UNIDAD	1	$325.000
	Balón de Baloncesto N° 7 (12 Paneles Cuero Sintético PU)	UNIDAD	1	$470.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 3: ADQUISICIÓN DE BALONES			
	Actividad 4: Adquisición de uniformes			
	Uniforme Deportivo Baloncesto (Camiseta Esqueleto, Pantaloneta, Medias)	UNIDAD	1	$80.000
	Uniforme Deportivo Voleibol (Camiseta, Pantaloneta, Medias)	UNIDAD	1	$80.000
	Jersey de Atletismo Manga Corta (Seda Fría Liviana)	UNIDAD	1	$80.000
	Jersey de Ciclismo Manga Corta (Slim Fit con Cremallera)	UNIDAD	1	$230.000
	Uniforme Deportivo Fútbol (Camiseta, Pantaloneta, Medias)	UNIDAD	1	$80.000
1.1.4	Uniforme Deportivo Fútbol Sala (Camiseta, Pantaloneta, Medias)	UNIDAD	1	$80.000
	Uniforme Deportivo Fútbol de Salón / Microfútbol	UNIDAD	1	$80.000
	Camiseta Deportiva Tejo	UNIDAD	1	$80.000
	Camiseta Deportiva Minitejo	UNIDAD	1	$80.000
	Camiseta Deportiva Bolo Criollo	UNIDAD	1	$80.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 4: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES			
	Actividad 5: Adquisición de mallas			
	Malla de Voleibol Reglamentaria (Grosor 3.0 mm con Guaya de Acero)	UNIDAD	1	$480.000
1.1.5	Juego de Mallas Reglamentarias Fútbol 11 (2 Mallas Polietileno 4 mm)	UNIDAD	1	$520.000
	Malla para Arco de Fútbol Sala / Microfútbol (Grosor 3.30 mm)	UNIDAD	1	$480.000
	Malla para Aro de Baloncesto (Nailon Calibre N° 5)	UNIDAD	1	$45.000

	SUBTOTAL ACTIVIDAD 5: ADQUISICIÓN DE MALLAS			
1.1.6	**Actividad 6: Suministro de hidratación**			
	Agua Potable Tratada sin Gas en Botella Individual (300 ml)	UNIDAD	1	$2.000
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 6: SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN			

PARÁGRAFO: La Entidad se permite aclarar que la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección se desarrollará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE, MEDIANTE UNA BOLSA DE RECURSOS HASTA POR EL VALOR TOTAL DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**, cuya ejecución estará determinada por las necesidades efectivas de apoyo a los diferentes eventos recreo deportivos que se desarrollen en el departamento de Santander, previa aprobación del Director del INDERSANTANDER, de conformidad con los procedimientos y condiciones establecidos por la Entidad.

En este sentido, las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial del proyecto de pliego de condiciones corresponden a una estimación de los elementos que podrían requerirse, tomando como referencia las diferentes solicitudes de apoyo allegadas al INDERSANTANDER. Por consiguiente, dichas cantidades no constituyen un compromiso de adquisición total ni implican que la Entidad esté obligada a solicitar la totalidad de los elementos relacionados, toda vez que su adquisición dependerá de las necesidades reales, la pertinencia de cada solicitud y la aprobación de los apoyos correspondientes. Así mismo, se precisa que los valores unitarios aplicables serán los establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, los cuales se mantendrán durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones pactadas. En consecuencia, con cada solicitud y entrega de elementos efectivamente requerida y aprobada, se descontará del monto disponible de la bolsa el valor correspondiente, calculado conforme a los precios unitarios adjudicados, hasta agotar los recursos asignados o cumplirse el plazo de ejecución contractual, lo que ocurra primero.

Por lo anterior, el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** corresponde al monto máximo del contrato y no a una obligación de consumo total por parte de la Entidad. La ejecución estará sujeta a los apoyos que efectivamente se autoricen para los eventos recreo deportivos del departamento de Santander, en atención a las necesidades institucionales y a la disponibilidad de recursos. Finalmente, con el propósito de evitar interpretaciones ambiguas, la Entidad realizará las precisiones correspondientes en los documentos del proceso, dejando expresamente establecido que las cantidades publicadas son estimadas, que no existe obligación de adquirirlas en su totalidad y que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor máximo adjudicado.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Las respuestas, mensajes, observaciones y demás avisos que se surtan en el marco del proceso de selección, se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II”

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas

SOLO en caso de indisponibilidad (particular o general) del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos a los siguientes correos: contactenos@indersantander.gov.co u jefejuridica@indersantander.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53101500	PANTALONES DEPORTIVOS
53101700	SUETER
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000866 de fecha 14 de octubre de 2026, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.02 – APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER **Recurso:** 1.2.3.2.22.1 ORDENANZA – Otras tasas y derechos administrativos con destinación legal. Aunado a lo anterior, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **NO SON SUBSANABLES**, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el referido en la plataforma SECOP II. Por lo que será responsabilidad exclusiva de los proponentes revisar la configuración del mismo y las modificaciones a las que haya lugar.

1.10. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.12. DEFINICIONES.

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

   Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

I. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

II. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
Q. No presentar oferta económica.
R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
W. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
X. Las demás previstas en la ley.

1.18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.20. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz

e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Capítulo II - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.1. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio,

incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, podrán ser solicitados para su respectiva aclaración o subsanación siempre que la misma **NO** otorgue puntaje.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, la lista de las propuestas es públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” únicamente en el traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN** para que sean visibles a todos los proponentes y que puedan presentar las observaciones a las que haya lugar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES.

En la fecha establecida en el Cronograma configurado mediante plataforma SECOP II, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

NOTA IMPORTANTE: Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día hábil antes de la audiencia efectiva de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en cronograma del proceso, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones. Junto con el informe se publicará un aviso en donde se condensen las reglas y orden con el que se desarrollará la audiencia de adjudicación.

2.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que señala,

> *" (…) sí por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*

Salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El INDERSANTANDER no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelanta, a continuación, se establecen recomendaciones generales a tener en cuenta antes y en desarrollo del evento denominado Subasta Inversa Electrónica. Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, solo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y documentos habilitantes.

Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la Subasta inversa electrónica. La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes no deberán presentarse en la entidad, todo se realizará a través de un computador. Asegúrese de contar con buena conectividad.

Es importante que se de lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta Electrónica a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello. La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP I. En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- **A.** Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la “Guía para participar en una subasta en el SECOP
- **B.** Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- **C.** Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
- **D.** Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo de 1%, sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.
- **E.** Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de los precios unitarios de los bienes y servicios asignando el porcentaje total de descuento realizado a cada

uno de los ítems que conforman la oferta económica de los servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

F. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

G. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado

H. La Subasta Electrónica se configurará en los siguientes términos:

- La duración inicial Subasta electrónica será de 30 minutos
- Ventana de tiempo para activar auto extensión (min): 2 minutos
- Duración auto extensión (min): 4 minutos

I. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.

J. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Con las nuevas actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por SECOP II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

K. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.

L. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados.

M. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.

N. Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y el INDERSANTANDER le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad

O. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, La entidad, reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

P. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que el INDERSANTANDER no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.

Q. El INDERSANTANDER abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el comité evaluador verifique que la propuesta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.

R. Para iniciar la subasta, la plataforma tomara como valor de referencia o precio de arranque habilitado, el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios.

S. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

T. El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá tan pronto como termine la subasta, en el término que lo requiera la entidad, allegar a través del módulo de mensajes diligenciado de forma completa nuevamente el anexo de "propuesta económica" con los valores finales de la subasta inversa, valor este que será el que se tome como referencia para la ejecución del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La no presentación del Anexo "Oferta o propuesta económica", su diligenciamiento incompleto o que el valor unitario de cada ítem en la propuesta verificada y corregida sobrepase el valor establecido en el presupuesto oficial para cada ítem, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente.

2.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

Como quiera que no sea posible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta frente al presente objeto, y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes, se tomará como margen mínimo de 1%, sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.

Para iniciar la subasta, la plataforma tomara como valor de referencia o precio de arranque habilitado, el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios.

2.7. ÚNICO OFERENTE HABILITADO.

Ahora bien, si en el proceso de contratación se presenta un **ÚNICO OFERENTE** cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, el INDERSANTANDER puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. La adjudicación se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

2.8. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación **SUPERA** los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse territorialmente a MiPymes colombianas o que tengan domicilio en el Departamento de Santander.

Capítulo III - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

3.1. Documentos consultados por la entidad y de verificación.

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

(i) Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no presente o tenga acuerdo de pago con esta entidad, su propuesta será **RECHAZADA**.

(ii) Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación

La entidad realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Su propuesta será **RECHAZADA.**

(iii) Certificado antecedente judiciales

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el instituto directamente, so pena de **RECHAZARSE** la propuesta.

(iv) Definición situación militar

La entidad realizará la consulta al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

(v) Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

La entidad realizará la consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el contratista ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

(vi) Verificación de inhabilidad de delitos sexuales

Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto

Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE.**

(vii) <u>Verificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM</u>

El certificado deberá ser el expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.3. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- **A.** Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **E.** Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**,** expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
- **F.** El Instituto debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3.1. <u>Existencia y representación legal</u>

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1.1. <u>Personas naturales</u>

Deben presentar los siguientes documentos:

- **A.** Registro mercantil de persona natural comerciante
- **B.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **C.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **D.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.1.2. <u>Personas jurídicas</u>

Deben presentar los siguientes documentos, la Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- **A.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- **B.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- **C.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- **D.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **E.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **F.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de suministros o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- **G.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- **H.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- **I.** En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- **J.** Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
D. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" del pliego de condiciones.
E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.2. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural **(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural **(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.3.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

3.3.4. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar y diligenciar el **FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN** de la oferta conforme al documento adjunto, firmado por el proponente – persona natural o representante legal de la persona jurídica – con la información solicitada.

3.3.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

3.3.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

3.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

A. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. Personas naturales

El proponente en calidad de persona natural deberá acreditar que se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral y esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones de cotización, de conformidad con la normativa aplicable. Durante la ejecución contractual, la Entidad verificará el pago de los aportes correspondientes antes de efectuar cada desembolso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

La información presentada en desarrollo del presente ítem se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

C. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

3.4.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

3.4.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

3.4.4. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

3.4.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

3.4.6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

3.4.7. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE.**

3.4.8 SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SGSST

El proponente interesado deberá allegar copia de la certificación expedida por la ARL, del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST cuya puntuación certificada deberá tener un rango de implementación del 100%, en caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con el 100%.

NOTA: En el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deben aportar la certificación en comento.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

3.6. Experiencia.

Teniendo en cuenta los servicios a contratar y teniendo en cuenta que a la fecha no se han adoptado documentos tipo para este tipo de servicios y bienes, es por ello que los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del RUP para todos los proponentes y formato de experiencia iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE Y EN FIRME** antes del cierre del proceso, es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia,

3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia **GENERAL** del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo un (01) contrato y/o convenio, ejecutado y terminado con entidades del públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto esté directamente relacionados con la **COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA,** identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP, en la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53101500	PANTALONES DEPORTIVOS
53101700	SUETER
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

3.6.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia **ESPECIFICA** del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo un (01) contrato y/o convenio, distinto al presentado para acreditar la experiencia general, ejecutado y terminado con entidades del públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto esté directamente relacionados con la **COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA,** identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP, en la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53101500	PANTALONES DEPORTIVOS
53101700	SUETER
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

NOTA: La experiencia específica del proponente deberá acreditar, adicionalmente, el suministro de elementos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica, los elementos más representativos y relevantes para la ejecución del objeto contractual corresponden a bienes cuya naturaleza, características y finalidad guardan relación directa con el apoyo y fortalecimiento de eventos recreo deportivos. En consecuencia, el proponente deberá

demostrar que cuenta con experiencia en el suministro de, como mínimo, los elementos que se relacionan en el presente requisito, conforme a las condiciones y criterios de acreditación establecidos en los documentos del proceso, así:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR	UNIDADES
CONJUNTOS DEPORTIVOS (CAMISETA - PANTALONETA)	mayor o igual	2.400
MEDALLAS	mayor o igual	1.500
TROFEOS	mayor o igual	150

- **REGLAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

A. **FORMATO:** Estar relacionados en el **FORMATO 4 – EXPERIENCIA** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el **Formato 4 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales, en caso de que aplique.

B. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatase la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para

la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos referidos a certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en donde se establezca la siguiente información:

A. Objeto del contrato
B. Principales actividades ejecutadas
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

- **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que el INDERSANTANDER realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de la **FACTURA**, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.7. CENTRO DE ALMACENAMIENTO - INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CUSTODIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga que hará las veces de un centro de almacenamiento -infraestructura física de custodia esta se verificará que se encuentre registrado mediante certificado de libertad y tradición

con el fin de garantizar la custodia, calidad y garantías de los bienes a suministrar durante el proceso de ejecución para ello debe garantizar que cuenta como mínimo con un área de 750 mts2 o superior, este se verificara por medio del certificado del área metropolitana.

Esto a su vez, bajo la justificación de que la entidad no cuenta con el espacio suficiente para albergar este tipo de material mientras se realizan las entregas a las personas vinculadas al programa del adulto mayor pertenecientes a la secretaría de desarrollo.

Documentos para la acreditación del presente requisito de orden técnico:

- En caso de ser propietario del inmueble, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble que se presente en calidad de arriendo, certificado expedido por el área metropolitana donde certifique el área requerida contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. estos deben ser contar con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
- El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación convenio con otro establecimiento de comercio que cumpla con dichas condiciones descritas en el punto anterior por parte del propietario.
- El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación de leasing a nombre del oferente y para tal efecto se debe acreditar el contrato de leasing respectivo por parte de oferente.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

En todo caso, si la entidad estima conveniente realizar visita técnica, para verificar que cumple con las condiciones y desarrollo de las actividades exigidas podrá realizarla.

3.8. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE.

El proponente deberá presentar certificado o concepto sanitario favorable del inmueble con el cual pretende acreditar la que su infraestructura física de custodia y almacenamiento (centro de almacenamiento), expedido por la entidad competente, que este se encuentre vigente.
NOTA: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

3.9. MUESTRA FÍSICA

Hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes de los ítems que hacen parte de la ficha técnica debidamente rotuladas y presentadas como se indica en la ficha y especificaciones técnicas.

La necesidad de requerir muestras obedece, que al realizar la valoración de los riesgos que ha realizado la entidad y al hacer la verificación de los ítem para efectos de establecer la necesidad y estudios de mercado, se encontraran diferencias entre los catálogos y los objetos disponibles en el mercado, la ilegalidad de las mismas le generaría a la entidad incurrir en ilegalidades y en incumplimientos de la norma vigente sobre los bienes a contratar, además de generar retrasos en los tiempos de ejecución que puedan llegar a afectar el cumplimiento de la necesidad contractual.

Adicionalmente a lo anterior y dado que la entidad requiere asegurarse de la calidad de los elementos a entregar; se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de especificaciones

técnicas consagradas en el presente proceso contractual tengan una óptima calidad y una vida útil mayor. De igual manera se aclara que las muestras no son un requisito habilitante, sino constituyen una herramienta o mecanismo para verificar el cumplimiento de la ficha técnica en la propuesta, por lo que se tomará como parte integral de la misma.

La no presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente, será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización y de acuerdo al consejo de estado no es susceptible de comparación.

Conforme a lo anterior, hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes interesados en participar deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas:

ITEM		MUESTRA	CANT
1. MEDALLAS	primero	según especificación técnica	**1**
	segundo		**1**
	tercero		**1**
2. TROFEOS	primero	según especificación técnica	**1**
	segundo		
	tercero		
3. UNIFORMES FUTBOL		según especificación técnica	**1**
4. UNIFORMES ATLETISMO		según especificación técnica.	**1**
5. UNIFORMES (TEJO, MINI TEJO, BOLO CRIOLLO):	tejo	según especificación técnica	**1**
	mini tejo		**1**
	bolo criollo		**1**
6. MALLAS	Futbol	según especificación técnica	**1**
	futbol sala		**1**
	futbol de salón		**1**
	Baloncesto		**1**

NOTA: En caso de que el proponente no sea seleccionado, los ítems permanecerán en la dependencia de almacén de la Entidad para la devolución de las muestras, las cuales deberán ser retiradas en un término no mayor quince (15) días calendario. Transcurrido el término indicado el proponente asumirá los riesgos frente al estado de estas.

3.10. CERTIFICADO ONAC

La entidad para verificar la calidad de los insumos a suministrar, así como el cumplimiento del ítems de características y especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, requerirá a los proponentes al momento de la presentación de la oferta la certificación expedida por un laboratorio acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC en el que consten las calidades técnicas de los ítems 3,4,5,6 dispuestos en el acápite de muestras físicas en aras de garantizar el cumplimiento de las normas técnicas exigibles.

3.11. REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA EL SECTOR MANUFACTURERO

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente el cumplimiento de las regulaciones ambientales el Proponente debe estar inscrito en el Registro Único Ambiental Manufacturero por la autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado, con el objetivo de cumplir con la Resolución 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, debe estar vigente con veinticuatro (24) meses de anticipación al cierre de la presente convocatoria y durante la ejecución del contrato. Atendiendo a los principios de responsabilidad ambiental, sostenibilidad y cumplimiento normativo, la Entidad considera indispensable que los proponentes que fabriquen transformen o distribuyan bienes manufacturados acrediten su inscripción vigente en el Registro Único Ambiental Manufacturero (RUA–M) ante la autoridad ambiental competente, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La exigencia de este requisito tiene como finalidad garantizar que los oferentes cumplen con las obligaciones ambientales aplicables a las actividades de manufactura, transformación o comercialización de bienes que pueden generar impactos en el entorno, y que, por tanto, cuentan con procesos productivos controlados, trazables y sostenibles.

El RUA–M es un instrumento de recolección obligatoria de información ambiental sobre el uso de recursos naturales, vertimientos, emisiones y residuos generados por las empresas manufactureras. Exigir esta inscripción asegura que el proveedor cumpla con las obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y las autoridades regionales, conforme a la Resolución 0932 de 2010. Al contar con la inscripción en el RUA–M vigente, se evidencia que el fabricante o comercializador desarrolla sus procesos bajo parámetros de sostenibilidad y control ambiental, lo cual reduce el riesgo de que los bienes provengan de prácticas contaminantes o incumplimientos normativos.

Ahora bien, el INDERSANTANDER, como entidad promotora del deporte y la recreación, debe procurar que sus adquisiciones se alineen con los principios de compras públicas sostenibles, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental de los bienes adquiridos y al fortalecimiento de la economía circular. Así mismo la inscripción en el RUA–M facilita a la Entidad verificar, mediante información pública y verificable, que el oferente mantiene un comportamiento ambiental responsable durante un tiempo previo al cierre del proceso, lo cual evidencia continuidad y cumplimiento efectivo de las regulaciones.

3.12. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente o uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas). Así mismo teniendo en cuenta que proponente en su calidad de fabricante para ello deberá cumplir dentro de su actividad principal comercial contar con el código 1410 dentro del certificado de representación legal y/o registro mercantil dependiendo del caso,

Los equipos que deberán ser acreditados son los siguientes:

- **CALANDRA:** máquina de transferencia térmica rotativa para sublimación de prendas en poliéster. Ancho de transferencia: mínimo 1.60 mts, Velocidad de transferencia: hasta 1.5 M/MIN, Temperatura máxima: 240º C, tensión de la tela y transferencia de papel controlada por aire comprimido o equipo superior.

- **PLOTTER:** máquina de impresión textil para el proceso de sublimación de prendas 100% poliéster en colores neón, ancho máximo de impresión 1,80 M, resolución 360*1200/360*1800/720*1200/720*1800 DPI colores MBYK o MBYK+PN/YN (NEON) o equipo superior.

- **DTF:** máquina de impresión directtofilm de transferencia especial para recubrimiento de múltiples poliamidas, especial para aplicación de logos de alta definición en NYLON, fibra química, algodón, cuero,

PVC, eva, swimwear y wetsuit. Incorpora 2 cabezales I3200 para colores CMYK+W, sistema de shaking poder y un multi-stage heating system, driying cold air fan function y automatic induction winding.

Mesa de corte	2
Maquinas planas	2
Fileteadoras	2
Recbridora	2
Ploter	1
Extendedora automática	1

3.13. VEHÍCULO PARA ENTREGAS

Para el desarrollo adecuado del presente proceso de selección, se hace necesario que el proponente cumpla con los siguientes parámetros: Un camión modelo mínimo 2011 de 4.5 toneladas o superior que garantice un transporte apropiado, este requisito se acreditará con la presentación de la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural, o mediante la presentación del respectivo contrato de alquiler, suscrito con anterioridad, este debe cumplir con el plan estratégico de seguridad vial radicado en la entidad competente el cual deberá ser aportado entes del cierre de la convocatoria.

3.14. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta. **(Ver formato No. 05 – Cumplimiento especificaciones técnicas del pliego de condiciones).**

4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

4.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

- El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.3. RELACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PORCENTAJE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/pasivo corriente	MAYOR O IGUAL A 1,6
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/activo total	MENOR O IGUAL A 0,70
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional /gastos de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/patrimonio	MAYOR A 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional/activo total	MAYOR A 0,08

4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

4.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la

Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
D. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 –** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
E. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13

4.4.3. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.4.4. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El formato de capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
D. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.
E. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de indicadores financieros y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
F. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**CUMPLE**" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

5.1. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el INDERSANTANDER debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el INDERSANTANDER no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el INDERSANTANDER ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, link del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Capítulo IV - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solo "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable
- Usuario y clave en el SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
subasta de prueba electrónica participación vía electrónica	Según cronograma SECOP II	El día antes de la subasta, se notificará por la sección de mensajes en SECOP II.

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta inversa electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden - entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y

disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, sí se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Capítulo V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Capítulo VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.028.247.507	14	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	$1.028.247.507	14	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	1.021.836.954	14	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	1.825.530.678	14	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	1.071.354.018	14	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	>28 SMMLV	14	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda del Norte)		SI	1.071.354.018	14	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Capítulo VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER” CON NIT. 804.004.370-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO: CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 287 de 2026, en su artículo **2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** el cual refiere,

> “(…)En los procesos de licitación Pública, **selección abreviada** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, **o el valor de la garantía de seriedad de la oferta**, con

el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional". (negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, se establece que para los proponentes que acrediten ser **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** de acuerdo con lo señalado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del Decreto 287 de 2026, se solicitará la póliza de garantía de seriedad de la oferta así,

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>El término de duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Capítulo VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

Capítulo IX LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS.

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Compromiso anticorrupción

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 4 – Experiencia del proponente
5. Formato 5 – Cumplimiento especificaciones técnicas
6. Formato 6 – Formulario capacidad financiera

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ
Director
INDERSANTANDER

ACCIÓN	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO/CPS	FIRMA
Elaboró	CRISTIAN FERNANDO SALCEDO	Abogado CPS	
Aprobó aspectos técnicos	DAVID MENDOZA MONCADA	Subdirector Operativa	
Revisó aspectos jurídicos	SANDRA VELASCO MARTÍNEZ	Jefe Jurídica	
Aprobó	JUAN ANDRÉS SUÁREZ	Director	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			